

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 14

SERIE: 1976-77


ORDENANZA PARA AUTORIZAR LA IMPOSICION DE UNA CONTRIBUCION BASICA DE UNO PUNTO VEINTICINCO CENTESIMAS DEL UNO POR CIENTO (1.25/100 DEL 1%) SOBRE TODA LA PROPIEDAD SUJETA A CONTRIBUCION DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; PARA DISPONER LOS FINES PARA LOS CUALES SE APLICARA EL PRODUCTO DE ESTA CONTRIBUCION; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1963-64, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : De conformidad con las disposiciones del inciso (b) del Artículo 90 de la Ley Municipal vigente (Ley Núm. 142 del 21 de julio de 1960), el Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, está autorizado y facultado para imponer una contribución básica sobre toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio;
- POR CUANTO : El Municipio ha decidido imponer una contribución básica de uno punto veinticinco centésimas del uno por ciento (1.25/100 del 1%), el producto de la cual será aplicado al pago de los gastos ordinarios del Municipio;
- POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra : Por la presente se impone para el año fiscal 1977-78 y para cada año económico subsiguiente, una contribución básica de uno punto veinticinco centésimas del uno por ciento (1.25/100 del 1%) anual sobre el valor tasado de toda la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de acuerdo con la tasación hecha o que hiciere el Secretario de Hacienda de Puerto Rico; y dicho Secretario de Hacienda queda por la presente autorizado, y se le ordena que cobre anualmente dicha contribución.
- SECCION 2da : El producto de esta contribución se remesará al Municipio y se aplicará al pago de los gastos ordinarios del Municipio.
- SECCION 3ra : La contribución básica que por la presente se impone empezará a cobrarse por el Secretario de Hacienda de Puerto Rico a partir del 1ro de julio de 1977.
- SECCION 4ta : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte de jurisdicción competente la desición de dicha corte no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.
- SECCION 5ta : Toda ordenanza o resolución, o parte de las mismas, que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto, y específicamente se deroga la Ordenanza núm. 10, serie 1963-64, adoptada por la Asamblea Municipal el día 16 de abril de 1964, imponiendo una contribución básica de punto setenta y cuatro centésimas del uno por ciento (.74/100 del 1%) anual sobre el valor tasado

de la propiedad sujeta a contribución dentro de los límites territoriales del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico.

SECCION 6ta : Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Secretario de Hacienda para su conocimiento y acción correspondiente.

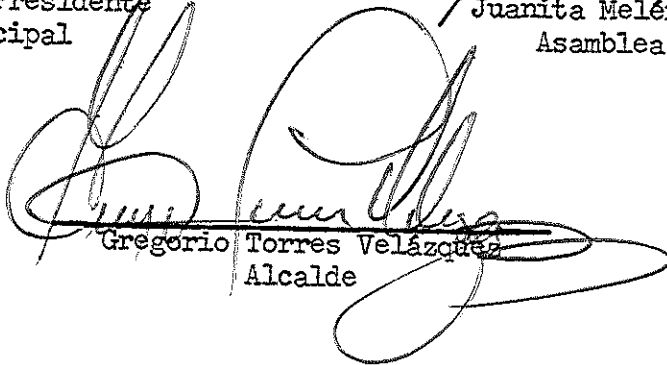
APROBADA : El día 7 de marzo de 1977.



Juan José Félix, Presidente
Asamblea Municipal



Juanita Meléndez, Secretaria
Asamblea Municipal



Gregorio Torres Velázquez
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P.R.

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Juanita Meléndez, Secretaria Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la presente es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 14, adoptada por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 1977, con los votos afirmativos de los siguientes miembros de la Asamblea Municipal:

Hon. María del R. Infanzón	Hon. Laudiel Negrón
Hon. Aida Berríos	Hon. José Rosario Lugo
Hon. Edwin Rosario Navarro	Hon. Félix Rosa Díaz
Hon. Iris Velázquez Gómez	Hon. Juan A. Hernández
Hon. Juan José Félix	Hon. Rafael Pérez Gómez

y aprobada por el Alcalde el día 8 de marzo de 1977.

Y para que así conste y para enviar copia certificada de la misma al Negociado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente, además para cualquier otro uso oficial, expido la presente certificación, la que firmo y sello en Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 11 de marzo de 1977.


Juanita Meléndez
Secretaria Municipal